

RAD. No. 2021-00484-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante en memorial antecedente, solicita se corrija el Auto que libro Mandamiento de Pago adiado 19 de noviembre de 2021, en lo relativo a la denominación del pagare, pues se plasmó como pagare No. 8970000269, siendo el correcto, Pagare Contragarantía Sin Número Que Respalda la Obligación No. 8970000269, plasmada en la demanda, razón por la que se debe proceder a su corrección.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT. No. 890300279-4, adjuntó memorial a través del cual solicita que se corrija el Auto que libro Mandamiento de Pago adiado 19 de noviembre de 2021, puesto que se plasmó pagare No. 8970000269, siendo lo correcto Pagare Contragarantía Sin Número Que Respalda la Obligación No. 8970000269, motivo por el que se dispondrá la enmienda del Auto Ejecutivo, y así quedará en la resolutive de este Proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Corrija el numeral Primero y Quinto del Auto que libró Mandamiento de Pago, calendado 19 de noviembre de 2021, en el estricto sentido de plasmar como denominación del título valor "Pagare Contragarantía Sin Número Que Respalda la Obligación No. 8970000269", el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S**, identificado con NIT. No. 900822872-8, Representada Legalmente por JUAN EDUARDO SALOM D' LUYZ, y las personas naturales **JUAN EDUARDO SALOM D' LUYZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.529.982, y **ALVARO ANDRES SALOM D' LUYZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.694.324 mayores y vecinos de esta ciudad, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT. No. 890300279-4. Representado Legalmente por NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare Contragarantía Sin Número Que Respalda La Obligación No. 8970000269, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.984.736)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.91% efectivo anual, a partir del Veintinueve (29) de Octubre de 2021; más la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$341.249)**, por concepto de intereses causados y no pagados desde el 14 de febrero de 2021, hasta el 16 de marzo de 2021; más la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$937.362)**, por concepto de otros gastos; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

QUINTO: Requierase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el **Pagare Contragarantía Sin Número Que Respalda La Obligación No. 8970000269**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

Los ordinales Segundo, Tercero y Cuarto del Auto Ejecutivo adiado 19 de noviembre de 2021 se mantienen incólumes.

Téngase esta Providencia como parte integrante del recordado Auto Ejecutivo, de la data 19 de noviembre de 2021, notifíquese junto con él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO.
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed803aaff8c8441bdc346da57ce2c3a0913c9803d52f7a24fe85aacf9c888f10

Documento generado en 14/12/2021 08:55:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**